

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANAGRARIO S. A., frente a JORGE IVÁN CANO GÓMEZ, radicada al 2019-00188-00; evidencia de comunicación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de noviembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0554/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANAGRARIO S. A., frente a JORGE IVÁN CANO GÓMEZ, radicada al 2019-00188-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad bancaria.

HECHOS:

El día 10 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por la apoderada de la entidad bancaria, por medio de su dirección electrónica, anunciando que renuncia al poder conferido.

Igualmente se evidencia que la misiva fue enviada a los representantes de la entidad crediticia.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...".

Se refleja en el devenir procesal que la solicitante funge como apoderada judicial de la demandante, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, se evidencia al mismo tiempo envió la misiva a quienes representan a la entidad.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por BANAGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE IVÁN CANO GÓMEZ, radicada al 2019-00188-00; en consecuencia, **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la apoderada de la entidad crediticia, Dra. MARÍA RUTH BERNIER REYES, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 185 del 11/11/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
